

DILIGENCIAS DEL NORTE Y MEDIODIA DE ESPAÑA.

CALLE DEL CORREO, N.º 2. CASA DE CORDERO.—MADRID.

CONDICIONES.

1.^a El interesado presentará en la Administración, dos horas antes de la salida de la diligencia, los documentos que las autoridades exijan para viajar.

2.^a Si todo el equipaje, comprendido precisamente en la clasificación de baul de regulares dimensiones, maleta, sacos de noche y sombrerera, no pesase mas de 40 libras, se conducirá gratis, pero si excediese pagará el exceso según tarifa.

Los baules mundos pagarán según el volumen que tengan; se pesan los sacos de noche y aun las sombrereras que pasen de seis libras.

3.^a Los equipajes podrán repesarse cuando la Compañía lo tenga por conveniente.

4.^a Si durante el viaje desapareciese algun equipaje, no siendo por robo á mano armada ó incendio, la Compañía abonará:

Por un baul lleno...	Rs. vn.	500
Por una maleta id.....		450
Por una caja id.....		150
Por un saco de noche id.....		60
Por una sombrerera con sombrero.....		40

5.^a No se responde de los efectos frágiles, ni de las sombrereras de carton que sufrieren avería en el viaje.

6.^a La Compañía no responde de objetos extraviados que no resulten anotados en billete dado por un Administrador de la Compañía.

7.^a Si, por causas que no dependen de la Compañía, dejase de emprenderse el viaje en el día preijado, los viajeros solo tendrán derecho á que se les devuelva el importe de los billetes.

Á LA VUELTA.

De la misma Administracion salen carruajes para los puntos siguientes:

- (Bayona por Olazagoitia, Tolosa, San Sebastian é Irun.
- (Sevilla por Bailén, Andújar y Córdoba.
- A Granada por Bailén y Jaen.
- (Coruña por Valladolid, Leon, Astorga, Villafranca y Lugo.
- (Oviedo por Valladolid y Leon.

Administracion de *Castilla* Servicio de *Madrid*

Viaje del *14 de Abril* de 186 *4*.

D. *Don Juan José*
ha satisfecho *con el punto* rs. vn. por su asiento *1.º* núm. *1.º*

que ha tomado para ir á *Madrid* en el carruaje

que sale de aqui á las en punto de la

EQUIPAJE.

Baul <i>no</i>	Saco de noche.....
Maleta.....	Sombrerera.....
Caja.....	Bulto.....

Exceso de peso, lbs.

Ha satisfecho *1.º*

El encargado del despacho de billetes,

Castilla

CONDICIONES.

8.^a El viajero que no efectúe su viaje en el día y hora señalados pierde el derecho á su asiento, y no se le devuelve su importe, cualquiera que sea la causa, bien por enfermedad, detencion por las autoridades ú otra.

9.^a Ningun viajero podrá exigir la menor alteracion en el curso y descansos establecidos por la Compañía, ó que el conductor disponga en casos eventuales.

10. La Compañía no abona indemnizacion alguna por detenciones ó retrasos imprevistos en el camino, ni por los perjuicios que los señores viajeros puedan sufrir con las roturas, vuelcos ó apezonamientos del carruaje.

11. Este billete podrá endosarse para el viaje á que corresponda, siendo á presencia del Administrador que le hubiese dado.

12. Los billetes se entregarán á los Administradores ó mayores al fin del viaje para recibir los equipajes. Si algun viajero manifestase necesitar su billete, se le dará un duplicado.

13. Los daños que los viajeros ocasionen en los carruajes, serán de cuenta de los causantes.

14. Habiendo la Empresa establecido las horas de salida en combinacion con las de los ferro-carriles, el viajero se conformará á cualquiera variacion que haya, siempre que se le avise con 24 horas de anticipacion.

15. Este billete, cualquiera que sea el asiento que el viajero ocupe en la diligencia, da derecho á un asiento de segunda clase en los trayectos de los ferro-carriles. Si quiere mejorarlo el viajero, será de su cuenta el abono de la diferencia.

16. El viajero deberá llenar con el ferro-carril las formalidades á que pueda obligar la ley, si lleva en su equipaje joyas, pedrerías, billetes de banco, dinero, acciones de Sociedades industriales, títulos de la Deuda pública, ú otros objetos de valor, no teniendo en estos casos la Empresa ninguna clase de responsabilidad.